ESTADO No. 011

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de enero de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESION	2187	**SUMINISTROS DE COLOMBIA-SUMICOL S.A.**		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 746	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que se encuentra pendiente una solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 2187 presentada por el titular mediante radicado 2010-14-12-353 del 27 de julio de 2010; en consecuencia, una vez se resuelva dicho trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se procederán a efectuar los requerimientos a que haya lugar, máxime atendiendo a que el Contrato de Concesión No. 2187 venció el 30 de septiembre de 2011.* *Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *APROBAR el Formato Básico Minero de 2010, ya que las cantidades reportadas tanto en el pago de las regalías y las presentadas en el FBM coinciden.* *APROBAR los formularios declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV semestre de 2011 y del I, II, y III trimestre del 2012.* *APROBAR el pago por concepto de inspección de campo según comprobante de pago No. 22201112060925 por valor de DOSCIENTOS*

						CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 243.716). *REMITIR el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, con el fin de que se pronuncie con relación al complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado por el titular mediante radicado 2012-14- 261 del 12 de Enero de 2012.* *REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 2187 presentada por el titular mediante radicado 2010-14-12-353 del 27 de julio de 2010.* *CORRER TRASLADO del Concepto Técnico GSC - ZC - 1505 del 22 de noviembre de 2013.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión 2187 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 14 de Agosto de 2013.*
CONTRATO DE CONCESION	2187	**SUMINISTROS DE COLOMBIA-SUMICOL S.A.**		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 632	*DEJAR SIN EFECTOS, el requerimiento efectuado mediante Auto No 1264 del 27 de octubre de 2010, donde se ordena al titular abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato 2187 hasta tanto no cuente con la renovación de la licencia ambiental o del plan de manejo ambiental que expida la autoridad ambiental competente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.* *En consecuencia de lo anterior, el titular del Contrato 2187, deberá radicar ante la autoridad Minera el pronunciamiento que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en relación con el instrumento ambiental del régimen de transición.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	4079	**SOCIEDAD CARBONERAS LA RAMADA S.A.S.**		13/12/2013	AUTO GSC-ZC No 643	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Explotación firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga de dicho título minero y de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda.* *Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27*

						de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: *Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para pronuncie respecto de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 4079 y del derecho de preferencia para firmar contrato de concesión.* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	16467	**PROMORTEC S.A.S.**		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 752	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera tiene a su cargo por competencia el expediente de la licencia en referencia, para resolver el trámite pertinente, correspondiente a la suscripción del contrato de concesión; una vez sea resuelto este trámite se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar derivados del Informe de Fiscalización Integral.* *Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 12 de noviembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	18050	**JAIRO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO**		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 623	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la Vicepresídencia de Contratación y Titulación Minera tiene a su cargo por competencia el expediente de la licencia en referencia, para resolver el trámite pertinente, una vez sea resuelto este trámite se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar derivados del Informe de Fiscalización Integral.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la*

						ANM el día 12 de noviembre de 2013, así como del Concepto Técnico GSC No. 136 de 06 de septiembre de 2012. *Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.* *Surtido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 18050 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga y acogimiento a la Ley 685 de 2001, allegada por el titular mediante radicado 20135000205162 de fecha 20 de junio de 2013, así como para que se emita pronunciamiento sobre la la cesión de derechos, de acuerdo con lo previsto en la Resolución SFOM 284 de 31 de agosto de 2009.*
LICENCIA DE EXPLOTACION	19048	**CELSO NAVARRETE GONZALEZ**		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 720	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.* *Por lo anterior, y de conformidad al Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero*
LICENCIA DE EXPLOTACION	19067	**EDME CAVAJAL DE PINZON**		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 669	*Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:* *CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 24 de julio de*

						2013 realizado sobre el título No 19067, y de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación presentada por el titular, para los fines que correspondan. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No 19067 del informe de fiscalización integral No 1 de 24 de julio de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	20115	**HENRY CUBILLOS COLMENARES**		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 718	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Exploración firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga de dicho título minero, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda.* *Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *• Remitir el expediente contentivo de la Licencia de exploración No. 20115 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Modificación de Títulos, para lo de su competencia. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.*
LICENCIA DE EXPLORACION	21801	**ALFAGRES**		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 719	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Exploración firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de prórroga de dicho título minero, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Resuelto este trámite, se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda.* *Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *• Remitir el expediente contentivo de la Licencia de exploración No. 21801 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de*

						Modificación de Títulos, para lo de su competencia. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	22399	**PROYECTOS GEOLOGICOS MINEROS, GEOFISICOS Y PERFORACIONES PARA AGUA Y MINERIA PERFO COL Y ASOCIADOS LTDA**		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 706	*Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:* *CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 2 de Agosto de 2013 realizado sobre el título No 22399, para los fines que correspondan.* *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Exploración No 22399 del informe de fiscalización integral No 1 de 2 de agosto de 2013.*
CONTRATO DE CONCESION	GKA-081	**JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 692	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Aprobar la póliza minero-ambiental No 300016095 expedida el 15 de mayo de 2013 por la compañía de seguros CONDOR S.A., amparando la segunda anualidad de construcción y montaje y un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 250.000), con vigencia desde el 16 de mayo de 2011 hasta el 16 de mayo de 2014.* *SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No GKA-081, que no podrá adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente Y PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.*

CONTRATO DE CONCESION	HHI-14391	**MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA**		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 788	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció un trámite pendiente consistente en una Revocatoria Directa interpuesta por el titular el día 07 de mayo de 2013 contra la Resolución VSC No. 000138 de fecha 23 de febrero de 2013, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. HHI-14391 suscrito entre INGEOMINAS y los señores RODOLFO JOSE TAMARA y WILLIAM RAMIREZ ESCOBAR; En consecuencia, la Autoridad Minera procederá a resolver la Revocatoria y una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.* *Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC- 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 26 de Julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.*
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10151	**CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.**		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 686	*Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.* *Es así que mediante Resolución VSC No. 000228 del 14 de marzo de 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 30 de abril de 2013, declaró terminada la Autorización Temporal No. HI6-10151, ordenó la suspensión de toda actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal, impuso a la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A, multa por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($589.500.oo), requirió al titular para que allegara el pago de la visita de seguimiento y control por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.503.536.oo), y los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los anuales de 2007, 2008, 2009, 2010.* *Como quiera que el titular no ha realizado el pago de la multa impuesta, ni ha acreditado el pago de la visita de inspección al área del título, remítase*

						el expediente a la oficina Asesora Jurídica, para que efectué el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, remítase al Grupo de Recursos Financieros para su conocimiento. *Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:* *Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.*
CONTRATO DE CONCESION	KIF-10191	**FRANCISCO MAILLO**	167-168	20/01/2014	AUTO GCM No 000048	*OTORGAR AL proponente FRANCISCO MAILLO , el termino perentorio de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para* ***ALLEGUEN*** *la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de adecuar la propuesta su contrato de concesión* ***No*** **KIF-10191**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto . So pena de entender desistido el trámite del presente auto. REQUERIR al proponente ***FRANCISCO MAILLO,****para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el tramite*

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 22 de enero de 2014,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez

ESTADO 011 DE 22 DE ENERO DE 2014